



CONSEJO ESTATAL  
DE FAMILIA

## CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA

### ORDEN DEL DÍA

**Evento:** Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de 2012

**Fecha:** Jueves 20 de Septiembre de 2012

**Hora:** 10:00 horas

**Lugar:** Instalaciones del Consejo Estatal de Familia

#### Puntos a tratar:

- I. Lista de asistencia y constancia de Quórum Legal
- II. Lectura y aprobación del orden del día
- III. Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior
- IV. Expedientes a consideración

#### **Jefatura de Tutela:**

- Expediente 158/2009. Menores Permiso para salida de menores
- Expediente 29/2008. Menores Permiso para salida de menores
- Expediente 534/2006. Menor Consentimiento de custodia

#### **Jefatura de Adopciones:**

- Expediente 257/2009. Menor Permiso para convivencia
- Recomendación 24/2011 CEDHJ. Proyecto de contestación
- Recomendación 57/2011 CEDHJ. Nuevo proyecto de contestación
- Juicio de amparo 989/2012. Determinar en qué sentido se dará contestación
- Expedientes SA-016/2012, SA-017/2012 y SA-014/2012. Decretar idoneidad
- Solicitud de custodia de los menores
- Solicitud de custodia presentada por la C. Presentación de proyecto de contestación
- Revisión de la contestación a la solicitud presentada por los C.C. respecto de los menores de edad acordada en sesión previa 31ª ordinaria
- Solicitud de VIFAC para llevar a cabo investigación de Trabajo Social de pareja que desea realizar tramite de adopción en Colima

#### **Jefatura de Custodia:**

- Expediente 102/2012. Menor Revisión de resultados de la valoración psicológica a solicitantes de custodia
- Expediente 061/2012. Menores Revisión de resultados de Trabajo Social a solicitantes de custodia

- V. Asuntos Varios
- VI. Seguimiento de Acuerdos
- VII. Lectura de solicitudes
- VIII. Clausura de la Sesión

**ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2012 DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA LLEVADA A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EN LAS INSTALACIONES DEL MISMO, UBICADAS EN AVENIDA TOPACIO NÚMERO 2953 DE LA COLONIA RESIDENCIAL VICTORIA EN GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.**

En uso de la voz el C. Miguel Ángel García, Santana, Presidente del Consejo Estatal de Familia, a fin de iniciar la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del 2012 y siendo pasadas las 10:00 horas del día 20 de Septiembre del 2012, nombró lista de asistencia a la cual responden los siguientes asistentes:

**C.D. Miguel Ángel García Santana**

Presidente del Consejo Estatal de Familia

**Pedro Rozada Morales**

En suplencia del Presidente del Consejo Estatal de Familia

**Lic. María del Refugio Rocha Aranda**

Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia

**Psic. Arminda Aranda Patrón**

Consejera Titular

**Lic. Ana Gabriela Huesca Mariño**

Consejera Titular

**Lic. Paola Lazo Corvera**

Representante del IJAS

**Sra. María Amparo González Luna Morfín**

Representante Hogar Cabañas

Por tanto, al existir Quórum legal, se declara abierta la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del 2012 y válidos los acuerdos que en ésta se tomen.

Para tal efecto el C.D. Miguel Ángel García Santana, Presidente del Consejo Estatal de Familia, solicitó al Pleno añadir al Orden del día la revisión de los curriculum de los interesados en ocupar el cargo de Consejeros de este Organismo, luego de haber concluido el periodo de la convocatoria, propuesta que fue aprobada por unanimidad del Pleno; quedando integrada de la siguiente manera la orden del día:

- Lista de asistencia y constancia del Quórum Legal
- Lectura y aprobación del orden del día
- Revisión de propuestas para Consejeros
- Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior
- Expedientes a consideración
- Asuntos Varios
- Seguimiento de Acuerdos
- Lectura de solicitudes
- Cierre de Sesión

**2.1** Al aprobarse por unanimidad los puntos a tratar en el orden del día se procedió al desahogo de los puntos subsiguientes:

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

*[Handwritten signature or mark on the right side]*

3. En uso de la voz, el C.D. Miguel Ángel García Santana, hizo del conocimiento del Pleno que se recibieron en tiempo y forma 8 solicitudes de candidatos para ocupar el cargo de Consejeros; por lo que se realizó un primer filtro basado en el total cumplimiento de los requisitos solicitados, dando un total de 6 candidatos que cumplieron en su totalidad y dos que no cumplieron y que corresponden a \_\_\_\_\_, quien sólo hizo entrega de su curriculum y no anexó los demás documentos solicitados en la convocatoria y el segundo caso que corresponde a \_\_\_\_\_, quien no cumple con el requisito de edad mínima requerida para ocupar el cargo; por lo que en automático ambos casos quedaron fuera de la norma.

Dando un total de 6 candidatos a Consejeros, quienes cumplen con la totalidad de requisitos para el proceso de selección integrado por:

- C. C. \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ora de la casa hogar "Sueños y Esperanzas, A.C."
- Lic. M. \_\_\_\_\_, Abogada.
- Lic. \_\_\_\_\_, Abogado en Derecho Familiar de 41 años. Fue Delegado del Infonavit en el estado de Quintana Roo.
- \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ quien labora en VIFAC.
- Lic. C. \_\_\_\_\_, Contador Público con experiencia bancaria.
- Lic. \_\_\_\_\_, soltero, Abogado, quien ha desempeñado el cargo de Secretario en Juzgados en diferentes casos y Procuraduría del Estado y actualmente cursa un Doctorado.

Acto seguido, el C.D. Miguel Ángel García Santana, puso a disposición de los Consejeros el curriculum y la información de cada uno de los candidatos propuestos, invitándolos a hacer el estudio correspondiente y externar sus comentarios para la selección, proceso basado en el perfil técnico que deben cubrir los candidatos y que incluye contar preferentemente con estudios como Abogado, preferentemente del sexo masculino a fin de tener una visión más amplia ya que el Pleno está conformado en su mayoría por mujeres y se desea tener una diversidad de opiniones y un balance más equitativo en cuanto a género, siendo además deseable contar con experiencia en el ramo de albergues, a fin de presentar las propuestas finales al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco.

Respecto de la Lic. i \_\_\_\_\_, Abogada, los integrantes del Pleno señalaron tener conocimiento que ha sido tutriz desde la creación del Consejo Estatal de Familia, tiene experiencia en el ramo familiar al haber llevado procesos de adopción; por lo que se le consideró viable para ocupar el puesto de Consejera Suplente.

En cuanto a la C. \_\_\_\_\_, el Pleno señaló que cuenta con la experiencia y el perfil adecuado, es entusiasta, ha colaborado en el trabajo de éste Organismo. Cuenta con experiencia en albergues, lo cual se considera muy positivo, se conoce su trabajo previo como Consejera; por lo que de igual manera se le consideró candidata para ocupar el puesto de Consejera Titular.

*[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin, including names like 'Rocky', 'Amal', and 'Fackel']*

En referencia al Lic. \_\_\_\_\_ al contar con experiencia en el ramo familiar siendo Abogado en Derecho Familiar y ser padre adoptante, el Pleno lo consideró viable para ocupar el cargo de Consejero Titular.

En relación al Lic. ( \_\_\_\_\_ Contador Público con experiencia como padre adoptante y quien luego de haber realizado la adopción de 2 menores de edad uno de ellos pupilo del Consejo Estatal de Familia, tiempo durante el cual se dio cuenta de situaciones que podrían mejorarse y debido a las últimas situaciones que ha enfrentado éste Organismo, se muestra interesado y se considera capacitado para ejercer temporalmente el cargo, se le consideró viable para ocupar el cargo de Consejero Suplente.

**Acuerdo:** Finalizada la selección de los candidatos para ocupar el puesto de Consejeros Titulares y Suplentes por parte del Pleno, se **acordó** que la Lic. María del Refugio Rocha Aranda, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia, deberá enviar la propuesta formal al C.D. Miguel Ángel García Santana, Presidente del Consejo Estatal de Familia, para su posterior remisión al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, en el entendido que el nombramiento final será hecho por el propio Gobernador.

**3.2** Como siguiente punto de la orden del día y en seguimiento a la aceptación de la recomendación 57/2011 emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el C.D. Miguel Ángel García Santana, Presidente del Consejo Estatal de Familia, dio lectura al proyecto de contestación elaborado por la Jefatura de Adopciones; por lo que solicitó al Pleno sus comentarios a fin de determinar si el citado documento resulta ser conducente y emitir votación para su posible aprobación.

Como parte del análisis del documento presentado, la Lic. Paola Lazo Corvera, Representante del IJAS, manifestó que considera contradictoria la aceptación, aunque parcial, de las recomendaciones emitidas por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ya que las prácticas que señalan son actividades que ya se llevan a cabo por parte de este Consejo Estatal de Familia.

Por su parte, la Sra. Sra. \_\_\_\_\_, Representante Hogar Cabañas, señaló que en tanto el Consejo Estatal de Familia, continúe con el mismo presupuesto asignado, no podrá contar con los elementos materiales ni humanos necesarios para cumplir con sus labores.

Cabe señalar que tanto la Lic. Pa \_\_\_\_\_ como la Sra. M: \_\_\_\_\_, manifestaron que aceptarían la resolución que tome la mayoría del Pleno.

**Acuerdo:** Posterior al análisis de la contestación para la recomendación 57/2011 emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Pleno **aprobó por unanimidad de votos**, el proyecto presentado, mediante la cual se aceptan parcialmente los 3 primeros puntos recomendatorios de la referida recomendación y se rechaza el cuarto punto recomendatorio que señala se agregue copia de la referida recomendación al expediente administrativo de la Lic. Claudia Corona Marseille, no como sanción, sino para que quede constancia de las violaciones de derechos humanos que cometió; por lo que deberá emitirse memorándum al Lic. José Luis Alejandro Ayala, Jefe del Departamento de Custodia a fin de exhortarlo a que

se continúe dando atención con la finalidad de constatar y verificar el estado físico y psicológico; así como en caso de ser necesario, proporcionar la atención que requieran a los menores de edad que sean puestos a disposición del Consejo Estatal de Familia en el interior de un albergue, de manera inmediata, lo anterior en virtud de haberse aceptado la recomendación 57/2011 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, acompañando copia del memorándum para su presentación ante la citada Institución.

**3.3** Como siguiente punto a tratar, se dio lectura del Acta de la Trigésima Primer Sesión Ordinaria del año 2012, realizada el pasado 13 de Septiembre del 2012 aprobada por el Pleno y firmada por los presentes.

**4. Expedientes a consideración:**

**4.1. Para Lectura y Ratificación de registros de nacimiento.**

No hubo asuntos que tratar.

**4.2 Para la Jefatura de Adopciones**

**4.2.1** En uso de la voz, la Lic. Catalina Terán hizo del conocimiento del Pleno que el día 10 de Septiembre del año en curso, se recibió escrito de la Comisión Estatal de Derechos Humanos referente a la recomendación 24/2011 referente a los menores de edad Patricia Guadalupe Cornejo Lemus y Jorge Gabriel Sánchez Lemus, caso que actualmente se encuentra en la Jefatura de Tutela, mediante el cual se requiere a este Organismo por tercera y última ocasión pronunciarse sobre el acuerdo que tomo el Pleno del Consejo Estatal de Familia respecto al informe rendido por el Lic. José Luis Alejandro Ayala, Jefe de Custodia en referencia a la atención que se dio a los citados infantes; así como la aceptación de dicha recomendación.

Por lo que a fin de dar cumplimiento en tiempo a la petición realizada por la Comisión de Derechos Humanos Jalisco, la Lic. Catalina Terán sometió a consideración del Pleno proyecto elaborado, mismo que fue **aprobado por unanimidad de votos** y mediante la cual se aceptan los 3 primeros puntos recomendatorios y no se acepta el punto 4 de la recomendación 24/2011 en el cual se ordena que se agregue copia de la referida recomendación a los expedientes administrativos de la Lic. Claudia Corona Marseille, Lic. José Luis Alejandro y Lic. Jesús Gudiño Navarro, aun cuando ya no laboren para este Organismo, no como sanción sino como antecedente que violaron los derechos humanos de los menores (sic); por lo que en respecta a éste punto, se hace la siguiente:

**Fe de erratas.** En el acta de sesión 20ª ordinaria del 31 de Mayo del año en curso, en el punto 5.1 relativo al caso de los menores  
....., se acentó:



*[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]*

**Párrafo 2**

"Posterior a la lectura y análisis del documento elaborado por la Jefatura de Custodia, el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, aceptar la recomendación emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos; por lo que se dará contestación informando a la citada Institución que los menores de edad

..... fueron retirados de la casa hogar "Nacidos para Triunfar, A.C.", a quienes se les brindará terapia psicológica."

**Debiendo añadirse:**

Respecto del punto número 4 de la recomendación 24/2011, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, no se acepta el mismo, toda vez que por lo que respecta a los funcionarios Lic. Claudia Corona Marseille, Lic. José Luis Alejandro Ayala y Lic. Jesús Gudiño Navarro, éstos ya no laboran en este Organismo (sic); en mérito de lo anterior deberá darse vista a los mismos para que se manifiesten sobre dicha petición. Respecto de los otros 3 puntos recomendatorios, se aceptan; por lo que se informara a la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, remitiendo copias de las actuaciones que acreditan que se ha dado cumplimiento.

**4.2.2** En referencia al caso de los menores de edad ..... ambos de apellidos ..... con número de expediente interno 830/2007 de la Jefatura de Tutela, quienes estuvieron albergados en "Pedacito de Cielo, A.C." y cuya situación fue presentada en la 17ª sesión ordinaria del 09 de Mayo del año en curso bajo el punto 4.4.1 y respecto de los cuáles existe interés en adoptarlos por parte de los C.C. M. .... y ..... el Pleno solicitó añadir al acuerdo tomado el siguiente señalamiento:

"Que los menores de edad ..... ambos de apellidos ..... fueron cambiados de la casa hogar "Pedacito de Cielo, A.C." a "Hogar Cabañas", en virtud de que la C. C. .... Directora de la referida Institución, solicitó el cambio de albergue únicamente de la niña ..... No obstante de haber expuesto el caso ante el Pleno y de que el mismo solicitó a la C. .... que reconsiderara su postura para que ambos niños permanecieran juntos dentro de la casa hogar "Pedacito de Cielo, A.C.", la misma señaló que sólo podía quedarse con el menor ..... por lo que atendiendo al interés superior de los niños y con la finalidad de que ambos hermanos siguieran conviviendo, se acordó por parte del Pleno que ambos infantes permanecieran juntos; manifestando la C. .... que no podía quedarse con los dos niños; por lo que prefería hacer entrega de ambos menores de edad."

**4.2.3** Como siguiente asunto, la Lic. Catalina Terán, hizo del conocimiento del Pleno que con fecha 09 de Agosto del año en curso, se recibió escrito signado por la C. .... designada en el juicio de amparo 989/2012 promovido ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo en el Estado de Jalisco como representante de los menores de edad

*[Vertical signatures and handwritten notes on the left margin]*

*[Large handwritten signature or mark at the bottom right]*

... y de quienes solicita se le informe lugar donde se encuentran albergados, se le permita libre acceso en cualquier parte donde se encuentren los mismos para entrevistarlos, se le entreguen copias certificadas de los expedientes administrativos de los señalados menores de edad, se le informe si existe algún proceso de adopción y se le entregue copia de los expedientes respectivos y finalmente solicita se le permita el acceso a la Trabajadora Social del Instituto Federal de Defensoría Pública para que haga las investigaciones sociales completas de todos los aspectos de la vida de cada uno de los niños.

La Lic. Catalina Terán, señaló que debido a que los referidos menores de edad pertenecen a las Jefaturas de Adopciones, Tutela y Custodia, se analizó de forma conjunta la contestación para la C. ..., por lo que de manera verbal señaló los términos en los cuales se podría elaborar la misma, sometiendo al Pleno la propuesta.

**Acuerdo:** Posterior al análisis del caso presentado, el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, que se elabore escrito de contestación por parte de la Jefatura de Adopciones en el mismo sentido en el que fue presentado a fin de que se haga del conocimiento de la C. ..., marcando copia al Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo en el Estado de Jalisco.

**4.2.4 Caso 257/2009 Menor: \ ... s de 10 años de edad, albergada en "Ciudad de la Alegría A. C."**

Acto seguido, la Lic. Catalina Terán, sometió a consideración del Pleno la solicitud que hace la C. ..., progenitora de la menor de edad ..., para ver y convivir con su menor hija dentro de las instalaciones del albergue "Ciudad de la Alegría, A. C.". Destacando que la menor de edad ya es pupila del Estado mediante sentencia ejecutoria, por lo que a la fecha la progenitora ha perdido todo derecho legal sobre la menor de edad.

**Acuerdo:** Pese a poder dar contestación a la solicitud para convivencia presentada por la C. ..., progenitora de la menor ..., el **Pleno acordó por unanimidad**, que la Jefatura de Adopciones lleve a cabo nueva valoración a la menor de edad para conocer si desea convivir con su mamá y una vez que se tengan los resultados de la misma, se estará en virtud de emitir una resolución.

**4.2.5 SA-014/12 ... de 39 años y ... de 33 años**

Enseguida, la Lic. Catalina Terán, sometió a consideración del Pleno el expediente SA-014/12 de los C.C. ..., a fin de decretar idoneidad, no idoneidad o pendiente de revalorar y de quienes a continuación se detallan los resultados de las investigaciones realizadas:

**Tiempo de casados:** 13 años

**Ocupación:** Él - Técnico en mantenimiento Industrial y profesor

**Ingresos:** Ella – Ama de casa  
Él – \$9,080.00  
Ella – \$2,200.00

**Trabajo Social – Favorable**, ya que se trata de una pareja complementaria y estable, con un matrimonio de 13 años sin separaciones de hecho o de derecho. Forman un sistema familiar funcional al establecer límites claros, roles específicos y una disciplina clara y equilibrada. Se muestran sin aparentes problemas de salud o discapacidades que afecten sus actividades cotidianas, se ubican en una edad viable en relación a la edad de los niños que pretenden adoptar, encontrándose en la etapa de crianza de hijos en edad escolar básica. Cuentan con una extensa red de apoyo familiar que acepta y apoya su proyecto de adopción, ya que también tienen conocimiento y han convivido con [redacted] y [redacted] ambos de apellidos [redacted] por más de dos años. La pareja ha tenido convivencia con [redacted] desde hace 6 años, se han hecho cargo de la atención médica que requiere el niño desde cuidados post-operatorios hasta sus rehabilitaciones. Posteriormente conocieron a [redacted], hermana de [redacted] que refieren se ha acoplado bien a la dinámica familiar, comportándose como otro miembro de la familia.

**Psicología – Favorable**, ya que es una pareja ubicada en tiempo y espacio, su lenguaje fue claro y fluido. Ambos provienen de familias en donde la situación económica fue complicada, sin embargo el apoyo especialmente entre hermanos prevaleció. Dentro de sus familias promueven el respeto y la unión, no consumen alcohol o cigarro. Acudieron a la casa hogar "Protección a los hijos de presos, A.C.", con la esperanza de convivir con los niños, brindando apoyo como padrinos. En el albergue conocieron a [redacted] a quien por sus complicaciones médicas nadie quería llevárselo los fines de semana, sin embargo desde que la pareja convivió con él por primera vez, lo integraron como parte de su familia. [redacted] se encuentran integrados a la familia [redacted]; por lo que se considera que la pareja presenta los elementos necesarios para llevar a cabo el proceso de adopción.

**Acuerdo:** Debidamente analizado el expediente presentado por la Lic. Catalina Terán, el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, la procedencia de idoneidad de la pareja formada por los C.C. [redacted] en base a los resultados de las valoraciones de Trabajo Social y Psicología que les fueron aplicadas.

**4.2.6 SA- 017/12** [redacted] **le 51 años y** [redacted] **de 46 años**

Posteriormente, la Lic. Catalina Terán, sometió a consideración del Pleno el expediente SA-017/12 de los C.C. [redacted] a fin de decretar idoneidad, no idoneidad o pendiente de revalorar y de quienes a continuación se detallan los resultados de las investigaciones realizadas:

**Tiempo de casados:** 10 años  
**Ocupación:** Él – Comerciante  
Ella – Ama de casa  
**Ingresos:** Él – \$7,000 (tienda de abarrotes). Casa propia, tres terrenos sin construir  
Ella – -----



*[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]*



**Trabajo Social – Favorable 90%**, ya que se trata de una pareja estable, con 10 años de casados sin separaciones de hecho o de derecho. Ambos provenientes de familias primarias tradicionalistas las cuales refieren haber inculcado adecuados valores y principios. No se observaron aparentes problemas de salud físico o discapacidades que obstaculicen sus actividades habituales o atención de la niña que tienen en custodia. Se ubican dentro de un estatus económico medio que les permite mantener un estilo de vida decoroso y sencillo, cubriendo las necesidades primarias sin dificultad, alimentos, casa. Durante 5 años han convivido con la menor de edad [redacted] debido a ello la menor de edad considera como familia de origen a los solicitantes, ubicándolos como sus padres ya que no ha tenido mayor contacto con otras personas. Los solicitantes tuvieron la disposición e interés de tener contacto con los hermanos de Consuelo con la finalidad de mantener la relación fraterna. Tienen una red de apoyo social y familiar y aceptan su proyecto de adopción.

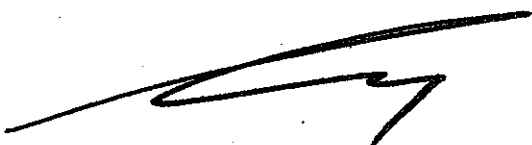
**Desfavorable 10%**, ya que no tenían contemplado adoptar, sin embargo la experiencia que tienen con la Menor [redacted] les ha cambiado la visión y la consideran parte importante de su vida. No declinan la idea de adoptar a Rodrigo pero están consientes de que al integrarse a la dinámica familiar tendrán que modificar la estructura al establecer límites claros y roles para equilibrar el sistema.

**Psicología –** Forman parte de una pareja sin trastornos psicopatológicos aparentes, muestran aliño personal adecuado, ubicados en tiempo y espacio, lenguaje claro y fluido. Ambos provienen de familias en donde la unión familiar es importante, principalmente en el nivel de hermanos, sus familiares han logrado superar diversas pérdidas. Han superado satisfactoriamente el duelo por la nula llegada de hijos biológicos. Acudieron por invitación de un hermano a la casa hogar "Protección a los hijos de presos, A.C.", donde les permitieron la convivencia con la menor de edad Consuelo, quien en ese entonces contaba con la edad de 10 meses. Cuentan con la custodia de la menor y al enterarse de la posibilidad de ser adoptada comienzan con los trámites administrativos para integrar su solicitud. Han convivido con [redacted] hermano de [redacted] de quien están considerando la posibilidad de ser adoptado. Ambos comparten el interés por educar en cuestión de límites y valores a quienes ya llaman sus hijos, definen adopción como el tener un hijo que aunque no es de sangre es totalmente de ellos. Se les considera aptos para un proceso de adopción.

**Acuerdo:** Debidamente analizado el expediente presentado por la Lic. Catalina Terán, el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, la procedencia de idoneidad de la pareja formada por los C.C. [redacted] en base a los resultados de las valoraciones de Trabajo Social y Psicología que les fueron aplicadas.

**4.2.7 SA- 016/12** [redacted] **z de 45 años y** [redacted] **a**  
[redacted] **le 42 años**

Finalmente, la Lic. Catalina Terán, sometió a consideración del Pleno el expediente SA-016/12 de los C.C. [redacted] a fin de decretar idoneidad, no idoneidad o pendiente de revalorar y de quienes a continuación se detallan los resultados de las investigaciones realizadas:



*[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin]*

**Tiempo de casados:** 21 años  
**Ocupación:** ÉL – Contador Público  
 Ella – Hogar  
**Ingresos:** ÉL – \$24,000.00  
 Ella – -----  
 Dos Casas

**Trabajo Social** – Pareja complementaria estable, con un matrimonio de 21 años sin separaciones de hecho o de derecho. Adecuada funcionalidad en la dinámica ya que existen límites y roles bien establecidos, comparten responsabilidades y mantienen lazos afectivos sólidos entre sus miembros. Mantienen un estatus económico medio que les permite mantener un estilo de vida desahogado, sin ostentaciones pero con un patrimonio sólido para futuros imprevistos. Cuentan con una extensa red de apoyo familiar que acepta y apoya su proyecto de adopción, ya que también tienen conocimiento y han convivido con menor de edad que pretenden adoptar. La pareja ha tenido convivencia con la niña desde hace tres años y actualmente la tienen en custodia.

**Psicología** – Forman una pareja sin trastornos psicopatológicos aparentes, muestran aliño personal adecuado, se encuentran ubicados en tiempo y espacio, su lenguaje es claro y fluido. Acuden a las citas agendadas en forma puntual a pesar de trasladarse desde el municipio de Atequiza. Consideran su relación marital satisfactoria. Tiene capacidad para escuchar y admitir el razonamiento ajeno, muestran y defienden el suyo propio. Manejan relaciones satisfactorias con su hija y se describen a sí mismos como buenos padres, los dos participan en la crianza y toma de decisiones que tiene que ver con la disciplina, los privilegios y las responsabilidades. Se considera que la pareja presenta los elementos necesarios para llevar a cabo el proceso de adopción.

**Acuerdo:** Debidamente analizado el expediente presentado por la Lic. Catalina Terán, el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, la procedencia de idoneidad de la pareja formada por los C.C. en base a los resultados de las valoraciones de Trabajo Social y Psicología que les fueron aplicadas.

#### 4.3 Para la Jefatura de Custodia

##### 4.3.1 Caso 061/2012 Menores: \_\_\_\_\_ pellidos \_\_\_\_\_

En uso de la voz, el Lic. José Luis Alejandro, Jefe de Custodia, hizo del conocimiento del Pleno que con fecha día 07 de Septiembre del año en curso se recibió ante este Organismo, oficio número 412/2012 de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, mediante al cual se nos informa que no se encontraron elementos para presumir existencia alguna de conducta delictuosa en contra de los menores de edad

Por lo que a continuación el Lic. José Luis Alejandre, hizo del conocimiento del Pleno los resultados de las investigaciones de Trabajo Social y Psicología aplicadas a la Sra. \_\_\_\_\_, quien presentó solicitud para obtener la custodia de sus menores hijos E \_\_\_\_\_ n todos de apellidos \_\_\_\_\_, de las cuales derivó que si bien la progenitora no tiene el perfil ideal para tener a los niños bajo su cuidado, es importante considerar que como los mismos ya no estarán bajo el cuidado de la C. M \_\_\_\_\_ madre del padrastro, ya que serán atendidos por su progenitora la C. \_\_\_\_\_, quien muestra interés en hacerse cargo de su cuidado y su actual pareja a quien los niños reconocen como padre.

**Acuerdo:** Debidamente revisado el caso presentado por el Lic. José Luis Alejandre, el Pleno **consintió por unanimidad** la reintegración en custodia a través de dictamen, de los menores de edad F \_\_\_\_\_, todos de apellidos \_\_\_\_\_, con su progenitora la C. / \_\_\_\_\_ y la actual pareja de la misma, con la condicionante de que deberán darse seguimiento al caso por los próximos 6 meses a fin de constatar el estado de los menores de edad.

#### 4.4 Para la Jefatura de Tutela

4.4.1 En uso de la voz, el Lic. Miguel Ángel Jiménez Perales, Abogado adscrito a la Jefatura de Tutela, sometió a consideración del Pleno la solicitud que presentan los C.C. \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, para obtener la custodia administrativa provisional de sus ahijados. los menores de edad \_\_\_\_\_ de 5 años y \_\_\_\_\_ e 5 años, quienes se encuentran albergados en "Estancia de María, A.C." y sobre los cuales el referido matrimonio tiene instalados juicios de amparo ante diversos Juzgados, lo cual está ocasionando un estancamiento en el avance del proceso jurídico de ambos infantes.

En referencia al presente asunto, el Lic. Miguel Ángel Jiménez Perales, hizo del conocimiento del Pleno que tanto él como el Lic. Ciro Carbonell Ríos, Jefe de Tutela y la Lic. María del Refugio Rocha Aranda, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Familia se presentaron, sin previa cita, a la casa hogar "Estancia de María, A.C.", a fin de tener un acercamiento con los responsables y conocer la situación específica de los infantes \_\_\_\_\_ siendo atendidos por la C. M \_\_\_\_\_ Directora de la citada casa hogar, quien señaló que la situación de ambos menores de edad se había originado durante el tiempo que ella estuvo enferma de artritis y quien se comprometió de manera verbal a evitar que en lo futuro se repitan situaciones de apadrinamiento de personas ajenas a dicho Organismo. De igual manera, la C. \_\_\_\_\_ refirió que realizó investigación de campo sobre el matrimonio \_\_\_\_\_, quienes resultaron ser personas recomendables.

Por lo que a fin de evitar que se cree el precedente de que personas ajenas a ésta Institución realicen acciones que en lo particular pertenece su tramitación a este H. Consejo, por lo que el Lic. Miguel Ángel Jiménez Perales, propuso al Pleno las siguientes opciones: consentir otorgamiento de custodia en base al artículo 572 del Código Civil en su fracción IV que

establece que "cuando ninguno de los padres tenga la custodia del menor; ésta podrá ser confiada a los ascendientes, parientes dentro del cuarto grado o personas con las que estén ligados en virtud de afecto, nacido y sancionado por actos religiosos o respetados por la costumbre; siempre y cuando el medio sea idóneo para el menor", ya que en tanto no se modifique el citado artículo, no será posible frenar la práctica del apadrinamiento, o bien autorizar inicialmente la convivencia con los niños. Finalmente propuso que en caso de no consentir la custodia a través del dictamen correspondiente, se podría elaborar convenio involucrando al Juzgado para que sea éste quien determine el otorgamiento de custodia a los promoventes, en su carácter de padrinos.

**Acuerdo:** Previo a poder dar contestación a la solicitud presentada por los C.C. [redacted] para obtener la custodia provisional de sus menores ahijados [redacted] y posterior a la plática sostenida con el Lic. Miguel Ángel Jiménez Perales, el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, citar al matrimonio [redacted] y su abogado el Lic. V. [redacted] para que asistan a la sesión del próximo día 27 de Septiembre del año en curso a las 11:30 horas, para platicar con ellos y poder emitir posteriormente una resolución respecto de la custodia solicitada.

**4.4.2 Caso 29/2008 Menores:** [redacted] de apellidos [redacted] de 8, 7 y 6 años de edad, albergadas en "Hogar Cabañas"

Enseguida, el Lic. Ciro Carbonell Ríos, sometió a consideración del Pleno la solicitud que presentan los C.C. [redacted] para que sus menores hijas [redacted] de apellidos C. [redacted], puedan salir a su domicilio particular los fines de semana, argumentando que "Hogar Cabañas", les refirió que las infantes presentan la necesidad de salir a su casa.

Como antecedentes del caso se señaló que las menores de edad fueron aseguradas por omisión de cuidados por parte de sus progenitores, toda vez que las niñas fueron encontradas con segundo grado de desnutrición, encontrándose indicios de que los padres se alcoholizaban y drogaban en presencia de las pequeñas. En el mes de Noviembre del 2009, los progenitores solicitaron pase de visita, otorgándose el mismo únicamente a la mamá. En Diciembre del 2010, se concluyó luego de las investigaciones realizadas que los progenitores no eran aptos para obtener la custodia de las pequeñas. En Febrero del año en curso, se otorgó pase de visita al señor [redacted]

y en el mes de Marzo del presente, se otorgó pase de salida en favor de los progenitores limitado a 4 días dentro del periodo vacacional de semana santa. Posteriormente se recibió un informe por parte de "Hogar Cabañas", en el cual se refiere que las menores de edad manifestaron malos tratos por parte de su mamá, refiriendo golpes, mala alimentación y amenazas; sin embargo, refirieron que su papá las trato bien.

**Acuerdo:** En relación a la solicitud presentada por los C.C. [redacted] para que sus menores hijas [redacted] de apellidos [redacted] puedan salir a

*[Handwritten signatures and initials on the left margin: "D. Rosch", "C. Carbonell", "F. Carbonell", "A/B"]*

*[Large handwritten signature at the bottom of the page]*

su domicilio particular los fines de semana, el **Pleno autorizó por unanimidad de votos**, permiso para que las referidas infantes salgan los fines de semana al domicilio de sus progenitores para convivencia, con el señalamiento que los mismos deberán respetar el reglamento establecido por "Hogar Cabañas".

**4.4.3 Caso 534/2006 Menor: [redacted] 17 años de edad**

Como siguiente asunto, el Lic. Ciro Carbonell Ríos, sometió a consideración del Pleno el caso de la adolescente [redacted] a fin de determinar la reintegración definitiva de la misma con su progenitora la C. [redacted].

Como antecedentes del caso se señaló que la referida adolescente se encontraba albergada en la casa hogar "Amor y Protección", en Colima, Colima; sin embargo se fugó de dicho lugar el pasado día 14 de Julio del presente año, presentándose en el domicilio de su familia de origen; por lo que el día 17 de Julio del año en curso, la C. [redacted], progenitora de la adolescente firmó convenio-compromiso en conjunto con la Secretaria Ejecutiva de este Consejo Estatal de Familia, quedando su menor hija bajo su resguardo en tanto se resolvía su situación actual.

Del estudio practicado por el área de Trabajo Social de la Jefatura de Tutela, se concluye que las condiciones de la vivienda y económicas de la C. [redacted], son regulares, señalándose como factor de suma importancia la edad de [redacted] 17 años 5 meses, y el hecho de que la misma se rehúsa a regresar a una casa hogar ya que refiere sentirse cómoda estando con su mamá; sin embargo el mismo estudio refiere que dos de los hermanos mayores de [redacted] acostumbran drogarse y los vecinos dan malas referencias de ellos; por lo que en caso de otorgarse la custodia, se sugiere realizar frecuentes seguimientos.

**Acuerdo:** En virtud de la edad actual de la adolescente [redacted] y la problemática que representa tratar de ingresarla a un albergue por su edad, el **Pleno aprobó por unanimidad de votos**, que la misma permanezca con su progenitora la C. [redacted], consintiéndose la reintegración definitiva de su custodia con la condicionante de llevar a cabo frecuentes visitas de seguimiento por parte del área de Trabajo Social de la Jefatura de Tutela con la finalidad de estar al tanto de la situación que guarda la adolescente, hasta en tanto cumpla la mayoría de edad.

**4.4.4 Caso 158/2009 Menores: [redacted] todos de apellidos [redacted] le 16, 12, 8 y 7 años de edad, albergados en "Centro Amor en Acción, Brazos Extendidos, A.C."**

Finalmente, el Lic. Ciro Carbonell Ríos, sometió a consideración del Pleno la solicitud que presentan los responsables de la casa hogar "Centro Amor en Acción, Brazos Extendidos, A.C.", para que los menores de edad [redacted] todo de apellidos [redacted], puedan salir con su tía materna la C. [redacted], quienes reportaron telefónicamente que los referidos menores conviven con su tía los fines de semana y reciben llamadas telefónicas de parte de ella, señalando que dicha solicitud se presenta a petición de los propios menores de edad.

*[Handwritten signatures and notes in the left margin, including names like 'A. Rocha', 'Amor en Acción', and 'Fidel']*

*[Large handwritten signature at the bottom of the page]*

Así mismo, el Lic. Ciro Carbonell refirió que el periodo para el cual se solicita el permiso de salida es para los días 30, 31 de Diciembre del presente y 1, 2, 3,4 y 5 de Enero del 2013.

**Acuerdo:** Previo a poder otorgar el permiso solicitado por la C. .... ara convivencia con sus menores sobrinos A' ... todos de apellidos ... abogado, el **Pleno acordó por unanimidad de votos**, que se inicie primeramente convivencia entre los infantes y su tía en fines de semana y una vez que se conozca el resultado de las mismas y en caso de ser benéficas se podrá otorgar autorización para la convivencia de las fechas 30, 31 de Diciembre del presente y 1, 2, 3,4 y 5 de Enero del 2013.

**5. Asuntos Varios**

No hubo asuntos que tratar.

**6. Seguimiento de Caso**

No hubo asuntos que tratar.

**7. Lectura de Solicitudes**

**Del 06 al 12 de Septiembre del 2012**

**7.1 Para la Jefatura de Custodias:**

J.C. 114/12 Remitido el Juez Tercero de lo Familiar. Mediante Expediente 194/2012 en relación a la menor

**7.2 Para la Jefatura de Adopciones:**

**ADOPCIONES NACIONALES**  
**Del 06 al 12 de Septiembre del 2012**

Fecha: 06/Septiembre/2012

Expediente: AN-091/12

Promoventes:

Menor: E ...

Fecha: 11/Septiembre/2012

*[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin, including 'Rocky', 'C. Carbonell', and 'C. Carbonell']*

**Expediente:** AN-092/12  
**Promoventes:**  
**Menor:**

**Fecha:** 11/Septiembre/2012  
**Expediente:** AN-093/12  
**Promoventes:**  
**Menor:**

**Fecha:** 11/Septiembre/2012  
**Expediente:** AN-094/12  
**Promoventes:**  
**Menor:**

**Fecha:** 12/Septiembre/2012  
**Expediente:** AN-095/12  
**Promoventes:**  
**Menor:**

**ADOPCIONES INTERNACIONALES  
Del 06 al 12 de Septiembre del 2012**

**Fecha:** 06/Septiembre/2012  
**Expediente:** AI-008/12  
**Promoventes:**  
**Menor:**

**Fecha:** 06/Septiembre/2012  
**Expediente:** AI-009/12  
**Promoventes:**  
**Menores:**

**Fecha:** 06/Septiembre/2012  
**Expediente:** AI-010/12  
**Promoventes:**  
**Menores:**

Siendo las 13:30 horas del 20 de Septiembre del 2012, la Lic. María del Refugio Rocha Aranda, dio por concluida esta Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del 2012, en el acuerdo que la próxima Sesión Ordinaria se llevará a cabo el día 27 de Septiembre del 2012 a las 10:00 horas en las instalaciones de este H. Consejo Estatal de Familia.